

Ajuntament de Tordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de agosto de 2024, por el que se convocan subvenciones destinadas a centros escolares de Tordera para la adquisición de libros en la Feria del Cuento 2024.

BDNS(Identif.): 781778.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/781778>.

Primero. – Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, los centros escolares y guarderías de Tordera, públicos y concertados que reúnan los siguientes requisitos:

- No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de obtener subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aceptar y cumplir las bases y condiciones fijadas para su aprobación.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras o, en caso necesario, la correspondiente renuncia.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realice el Ayuntamiento.
- Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

Segundo. - Objeto, finalidad y período de ejecución

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de subvenciones dirigidas a centros escolares de Tordera para la adquisición de libros en la Feria del Cuento 2024 con la finalidad de adquirir novedades editoriales dirigidas a público infantil y juvenil que nutran sus fondos bibliográficos y que contribuyan a la labor de adquisición del hábito lector entre el alumnado de los centros, en la cuantía y con los requisitos que se especifican en las Bases que las regulan.

Tercero. - Bases reguladoras

La convocatoria se realiza de conformidad con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de junio de 2024 y publicadas en el BOPB número 202410135399, de fecha 1 de agosto de 2024.

Quarto.- Crédito presupuestario asignado e importe de las subvenciones

La cantidad que se destina a la convocatoria es de 2.200,00 euros, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2024/0304/430/4720000 Fomento al consumo local, del presupuesto municipal del ejercicio 2024. El importe máximo destinado a cada una de las subvenciones será de 200,00 euros. El otorgamiento de las subvenciones queda supeditado a la efectiva existencia i disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

Quinto. - Régimen de compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda, prestación, subsidio o subvención destinada a idéntica finalidad, concedida por el Ayuntamiento de Tordera o

Ajuntament de Tordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, autonómico, estatal, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Sexto. - Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención y toda la documentación requerida deberá presentarse en el plazo indicado en el punto séptimo del presente extracto por vía telemática o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Tordera, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) sita en plaça de l'Església, número 2, o bien mediante cualquiera de las otras modalidades de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptimo. - Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes es al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones y hasta el día 4 de octubre de 2024. Con la solicitud, los interesados deberán aportar:

- o Fotocopia DNI, pasaporte o NIE de la persona solicitante.
- o Representación de la entidad o persona jurídica solicitante, en su caso.
- o Hoja de domiciliación bancaria debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria y el solicitante (modelo AO18-S).

Las solicitudes presentadas fuera del período indicado se entenderán automáticamente como denegadas. Si la documentación presentada no es la adecuada o resulta insuficiente, se requerirá al interesado para subsanarla o completarla en un plazo de diez días hábiles. De no hacerlo, se entenderá que desiste de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo. - Órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el departamento de Economía-Fires, que se encargará de examinar las solicitudes y verificar que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y en la Convocatoria, ponderando los criterios establecidos para otorgar la subvención y el cuál realizará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para que proceda a la resolución del procedimiento.

Noveno. - Plazo para la resolución y notificación

El plazo para la concesión de la subvención será, como máximo, de 30 días a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. Se examinarán conjuntamente, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo fijado al efecto, y se resolverá en un solo acto administrativo. El acuerdo de concesión de la subvención será notificado al interesado en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Décimo. - Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer

Ajuntament de Tordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Undécimo. – Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tordera. De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Tordera, 22 de agosto de 2024

La alcaldesa-presidenta, Elisabet Megias Pinós.